



# Universidad Nacional

Exp. 45-94-03029 y <sup>de</sup>  
Ags. 45-95-03628 y 21-99-22795  
*Córdoba*

*República Argentina*

Córdoba, **22 MAR 2000**

## VISTO:

La Licitación Pública N° 1/2000, convocada de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Rectoral 2233/99 (fs. 93/94), para la concesión de exclusividad de marca para la comercialización de bebidas gaseosas dentro del ámbito de Ciudad Universitaria, según pliego de condiciones obrante a fojas 95/97;

## CONSIDERANDO:

Que el acto se llevó a cabo en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que los montos ofrecidos en concepto de canon por las tres firmas que acudieron al llamado son claramente exiguos e insuficientes, por lo que aun el más elevado y sus formas de pago no resultan convenientes a los intereses de la Universidad ni satisfacen las mínimas expectativas;

El acta (en mayoría) con que se expide la Comisión de Preadjudicación designada para entender en el trámite en cuestión (fs. 212);

La opinión conteste, emitida por cuerda separada, de uno de los miembros de la citada comisión (fs. 213);

Por ello,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar las propuestas efectuadas en torno a la convocatoria de que se trata y, como consecuencia de ello, declarar desierta la Licitación Pública 1/2000.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y pase a la Secretaría de Administración para su conocimiento, efectos y notificación a las firmas presentadas.

fv  
8

*[Firma]*  
**Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO**  
SECRETARÍO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°**

**301**

*[Firma]*  
**PROF. DR. HUGO O. JURI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA